

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



AUTORIZA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
EXENTA N°2163 DEL 13 DE JUNIO DE 2012,
EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3142

SANTIAGO, 12 SEP 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1-. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.163 del 13 de junio de 2012, se aprobaron las Orientaciones Técnico Programáticas del Departamento de Salud del Estudiante año 2012.

2-. Que, al momento de emitir dichas Orientaciones mediante Circular N° 02 de fecha 06 de enero de 2012, se estableció en la página 15 de dicho documento que la población beneficiaria está constituida por "todos los (as) alumnos (as) de establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de Enseñanza Pre-Básica, Básica, Media y Educación Especial, según corresponda a cada Programa, cuyo sistema previsional corresponde a FONASA".

3-. Que, para los efectos de ejecución del Programa de Salud Bucal, esta focalización fue modificada mediante el Decreto N° 0209 del 22 de mayo del año 2012 del Ministerio de Educación, y tomado de razón por la Contraloría General de la República, estableciendo en el artículo 14 de su cuerpo normativo que se otorgará "atención prioritaria y preferencial a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE)".

4-. Que, se requiere establecer un criterio único para la focalización de todos los Programas que se ejecutan en las diversas Áreas del Departamento de Salud del Estudiante.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de las Orientaciones Técnico Programáticas del Departamento de Salud del Estudiante año 2012, aprobada mediante **Resolución Exenta N° 2.163 del 13 de junio de 2012**, en el sentido que se indica:

Página 15
FOCALIZACIÓN

Para el año 2012, la Ley de Presupuestos, ha aprobado la continuidad de la intervención de los Programas en curso (Comunas, Escuelas y cohortes actuales).⁵

La programación de actividades asociadas a los Programas que forman parte de la *cartera de servicios del DSE*, está directamente relacionada con la disponibilidad de los recursos presupuestarios que, año a año, asigna la respectiva Ley de Presupuestos.⁶

Considerando, pues, la variada y compleja gama de actividades que se desarrollan en las cuatro Áreas del Departamento y, aún cuando la Ley de Presupuestos 2012 sea de estricta continuidad, resulta necesario tener presente los factores de focalización de cada una de ellas, toda vez que debemos insistir en la optimización de los recursos disponibles en base a una correlación de éstos con las actividades a realizar y su impacto en la salud de la población beneficiaria constituida por todos (as) los (as) alumnos (as) de establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados de Enseñanza Parvularia, Básica, Media y Educación Especial, según corresponda a cada Programa, otorgando atención prioritaria y preferencial a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE).

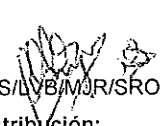
5 Sesión del 04/11/2011 de la Cuarta Subcomisión Especial Mixta de Presupuesto.

6 Corresponde a la Ley N°20.557, Ley de presupuesto para el sector público, año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, rige plenamente la Resolución que por este acto se modifica.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL (PT)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


PSS/LVB/MJR/SRO

Distribución:

- Direcciones Regionales JUNAEB
- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Gestión de Personas
- Depto. de Planificación y Control de Gestión y Estudios
- Depto. de Salud del Estudiante
- U. Asesoría Jurídica
- U. Auditoría Interna
- Oficina de Partes.